



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

N°

10.01.08

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE COORDINACIÓN DE CÁTEDRAS COMUNES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Artículo 1. Se crea la Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que tendrá a su cargo la coordinación de las cátedras intrafacultad en la sede de la Universidad en los términos descritos en el presente Reglamento.

El Consejo de Facultad, a proposición del Decano, podrá decidir la creación de coordinaciones homólogas en las extensiones en las que funcionen dos o más Escuelas que integren la Facultad.

Artículo 2. La Coordinación de las Cátedras Comunes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales estará a cargo de un Coordinador nombrado por el Rector a proposición del Decano, oída la opinión del Consejo de Facultad.

El Coordinador deberá poseer título universitario. Durará cuatro años en el cargo pudiendo ser nombrado para nuevos períodos.

Artículo 3. Son atribuciones del Coordinador de Cátedras Comunes:

1. Apoyar al Decano en la coordinación y supervisión de la calidad de la enseñanza de las cátedras comunes.
2. Solicitar, recibir y archivar los programas de las cátedras comunes y los planes de clases de cada profesor.

3. Informar al Decano, los Directores de Escuela, Consejo de Facultad o a los Consejos de las Escuelas, cuando así lo requieran, sobre la asistencia y evaluación de los profesores de las cátedras comunes.

4. Atender la nómina de profesores de cátedras comunes según los criterios establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos.

5. Velar por el buen uso y conservación de la dotación adscrita a la Coordinación, particularmente de los materiales y equipos de uso frecuente en clases y evaluaciones.

6. Planificar, en conjunto con los Directores de Escuela, las labores de enseñanza de las cátedras comunes, tanto en cursos regulares como intensivos. Para ello le corresponderá:

a. Consolidar las estimaciones de demanda de estudiantes para cada cátedra común en las Escuelas de la facultad, y determinar el número de secciones necesarias para atenderla.

b. Elaborar los horarios de las cátedras comunes de la Facultad.

c. Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de los profesores de cátedras comunes.

d. Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de los Jurados de exámenes finales, diferidos y de reparación de las cátedras comunes, según sea el caso.

7. Realizar la programación académica de las cátedras comunes.

8. Tramitar la emisión de actas adicionales de las cátedras comunes cuando fuere necesario.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

N°

10.01.08

9. Realizar el seguimiento de la carga y traspaso de notas de las cátedras comunes de la Facultad.

10. Colaborar con el Decano en el resguardo de las actas de calificaciones de las cátedras comunes de la Facultad, debidamente suscritas por los profesores y jurados.

11. Conservar los soportes de evaluaciones finales y de reparación cuando corresponda.

12. Canalizar consultas de estudiantes y profesores en áreas de su competencia

13. Las demás funciones que le sean asignadas por los órganos superiores.

Artículo 4. Antes de proponer el nombramiento de un profesor para un primer contrato, el Coordinador recibirá y archivará los soportes del curriculum presentado por los candidatos.

A los efectos de proponer el nombramiento de un profesor en condición de miembro ordinario del personal docente y de investigación, el Coordinador considerará el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento sobre Evaluación del Personal Docente y de Investigación.

Artículo 5. En todo lo no previsto en el presente reglamento aplicarán las disposiciones reglamentarias comunes a todas las Facultades de la Universidad.

Artículo 6. Las dudas que pudieran derivarse de la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los

veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Francisco J. Virtuoso, s.j.

Rector

Magaly Vásquez González

Secretaria